



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
CONCEJO DELIBERANTE

VISTO: El Expediente N° 2016-411-1, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora MORENO, MERCEDES AMALIA, DNI N° 6.402.881, domiciliada en calle Los Cedros N° 44, Barrio Mirador del Cerro, de esta ciudad de Cosquín, por el cual solicita se la exima de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles y Prestación de Servicios de Agua Corriente, correspondiente al inmueble cuya nomenclatura catastral es: 23-03-11-26-01-153-015-00000-0.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por División Contribución Sobre los Inmuebles, incorporado al Expediente mencionado, la propiedad citada posee deuda correspondiente a tasas de servicio a la propiedad, agua corriente y desagües cloacales.

Que de acuerdo al Expediente en cuestión, la solicitante manifiesta que por su propiedad pasa l caño maestro de suministro de agua.

Que a fojas 18 la Secretaria de Servicios Públicos, informa que si pasa caño maestro de Fibra por la propiedad de la calle Los Cedros N°44.

Que a fojas 28 del Expediente relacionado, Secretaría de Asesoría Legal y Técnica informa que la solicitud de exención requerida no encuadra en los términos de las Ordenanzas Vigentes, pero atendible en base a criterio de razonabilidad.

Que es voluntad de este Cuerpo acceder a lo solicitado.

Que por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.-EXÍMASE a la señora MORENO, MERCEDES AMALIA, DNI N° 6.402.881, domiciliada en calle Los Cedros N° 44, Barrio Mirador del Cerro, de esta ciudad de Cosquín, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES – Tasa por Servicio a la Propiedad y CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA CORRIENTE - Tasa de Agua Corriente - correspondiente a los años 2015/2016, el inmueble cuya nomenclatura catastral es: 23-03-11-26-01-153-015-00000-0.

Artículo 2º.-LA eximición que se otorga en concepto de compensación por Servidumbre De Paso de Cañería Maestra de Agua Corriente que atraviesa el inmueble que se trata.

Artículo 3º.-De existir gastos originados por causa de gestiones judiciales y de procuración, los mismos correrán a cargo de la contribuyente.



*MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE*

Artículo 4º.-PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.

ORDENANZA N° 3646/2017.